

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 3	
	Fecha de Aprobación:	Página 1 de 3	

DECRETO 100
(18 de diciembre del 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA, HUILA"

EL ALCALDE DE TESALIA, HUILA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 648 de 2017, Ley 1857 de 2017 y

CONSIDERANDO

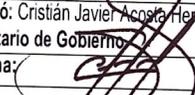
Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Numeral 1 del Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29, Literal d) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;

Que la Administración Municipal, tiene establecido un horario ordinario de trabajo del cual es imprescindible que tenga conocimiento la comunidad en general para que conozca los horarios de atención en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 artículo primero "Quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública".

En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, "la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad".

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, establece: "Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: **ARTÍCULO 5A.** Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (. ..). **PARÁGRAFO.** Los empleadores

Proyectó: Grenfell Lozano Guerrero Asesor Jurídico Administrativo Firma: 	Revisó: Cristián Javier Acosta Hernández Secretario de Gobierno Firma: 	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal Firma: 
--	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 3	
	Fecha de Aprobación:	Página 2 de 3	

deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso. esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

Que el ejecutivo municipal consecuente con lo anterior considera necesario modificar el horario laboral de la administración municipal, por motivo las festividades de fin de año, en el siguiente sentido:

- Se decretan días no laborables los días 24 y 31 de diciembre de 2024.
- Entre el 19 al 26 de diciembre de 2024, se laborará en horario de 7:30 A.M. a 12 M., con plena normalidad de atención al público, y en el horario comprendido entre las 2:00 P.M. a 6:00 P.M., se laborará a puerta cerrada. No obstante, se continuará brindando el servicio de ventanilla de la Alcaldía Municipal de Tesalia y la ventanilla para el pago de impuestos prediales en la Secretaría de Hacienda y Tesorería de Tesalia, Huila.
- El día 27 de diciembre de 2024, se laborará solamente en horario de 7:30 A.M. a 12 M., por motivo de un compartir navideño en el marco del plan de bienestar institucional.
- La Administración Municipal retornará a sus labores el día 02 de enero del 2025 en su horario habitual.

Que, por las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal de Tesalia, Huila,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. MODIFICAR temporalmente el horario laboral por motivo de las festividades de fin de año, por ende, se laborará y atenderá en los siguientes términos:

- Se decretan días no laborables los días 24 y 31 de diciembre de 2024.
- Entre el 19 al 26 de diciembre de 2024, se laborará en horario de 7:30 A.M. a 12 M., con plena normalidad de atención al público, y en el horario comprendido entre las 2:00 P.M. a 6:00 P.M., se laborará a puerta cerrada. No obstante, se continuará brindando el servicio de ventanilla de la Alcaldía Municipal de Tesalia y la ventanilla para el pago de impuestos prediales en la Secretaría de Hacienda y Tesorería de Tesalia, Huila.

Proyectó: Grenfell Lozano Guerrero Asesor Jurídico Administrativo	Revisó: Cristián Javier Acosta Hernández Secretario de Gobierno	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
 Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
 Código Postal - 415001

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 3	
Fecha de Aprobación:		Página 3 de 3	

- El día 27 de diciembre de 2024, se laborará solamente en horario de 7:30 A.M. a 12 M., por motivo de un compartir navideño en el marco del plan de bienestar institucional.
- La Administración Municipal retornará a sus labores el día 02 de enero del 2025 en su horario habitual.

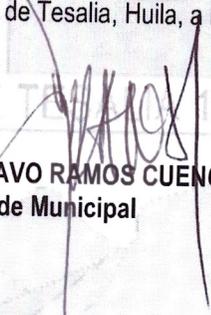
ARTÍCULO SEGUNDO: Aplíquese las disposiciones previstas en el presente decreto a todos los empleados públicos de la Administración Municipal de Tesalia, Huila, debiéndose disfrutar necesariamente el descanso compensatorio en las fechas establecidas.

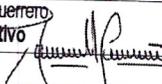
ARTÍCULO TERCERO: Fijese este acto administrativo en lugares visibles de las dependencias de la Administración Municipal de Tesalia, Huila y en publíquese en la página web de la Entidad, para conocimiento de toda la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tesalia, Huila, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024.


OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
 Alcalde Municipal

Proyectó: Grenfell Lozano Guerrero Asesor Jurídico Administrativo Firma: 	Revisó: Cristián Javier Acosta Hernández Secretario de Gobierno Firma: 	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal Firma:
--	--	---

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
 Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
 Código Postal - 415001